
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 6] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Decreto No. 133

16 MAR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.

El Alcalde del Municipio de La Unión Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24, y 315 - 2 de la Constitución Política, artículo 84, 91,92 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, 30 y 37 de la Ley 1551 del 2012, el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 consagra que "Son fines esenciales del Estado (...) Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 4 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 49 ídem establece dentro del derecho fundamental a la salud lo siguiente: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que el artículo 95 numeral 2º ídem establece: "La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. (...) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...).



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

WF

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 6] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Que el artículo 209 superior estableció que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 288 ídem señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 315 ídem establece dentro de las atribuciones de los alcaldes las siguientes: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).”

Que el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

Que el artículo 10 ídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, la siguiente obligación: “a) propender por su auto cuidado, el de su familia y su comunidad (...) y “c) actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...).”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el TÍTULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la ley 9 de 1979, “Por la cual se Dictan Medidas Sanitarias”, así como los artículos 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, expidió la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar controlar la propagación de coronavirus COVID2019.



Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

W2

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 6]	
		CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
DECRETOS		VERSIÓN: 2	Fecha de aprobación: 24/07/2017
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia por coronavirus COVID19.

Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres, escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que la Resolución No. 0000380 de marzo 10 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social estableció las siguientes responsabilidades a las secretarías o direcciones territoriales de salud:

“2.2.1. Adoptar las medidas de protección de la población residente en su jurisdicción con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.

2.2.2. Realizar el seguimiento epidemiológico de personas que arriben a Colombia provenientes de los países de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo (República Popular de China, de Italia, de Francia y de España), o hallan estado en los mismos, los últimos 14 días, según el registro que para el efecto les remita Migración Colombia.

2.2.3. Delegar personal en los puntos de entrada del país para que se realice la evaluación preliminar de los viajeros que ingresen, en los territorios que cuenten con aeropuertos que reciban vuelos internacionales.

2.2.4. Reportar al instituto Nacional de Salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias (...).

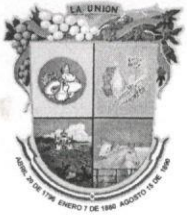

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la circular externa No. 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del coronavirus COVID19; estableciendo que “las aglomeraciones de personas que se presentan “en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centro comerciales, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros (...).”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 0000385 de marzo 12 de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
 E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 6] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el Municipio de La Unión Valle, frente al coronavirus COVID19.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID19. Conforme a lo dispuesto en las Resoluciones No. 0000380 de marzo 10 de 2020 y 0000385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen las siguientes medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.



1. Suspender la realización de eventos públicos o privados de cualquier tipo que conlleven concentración de personas en el Municipio de La Unión Valle. En espacios cerrados o abiertos, fincas de recreo, restaurantes, salones de eventos o sociales, bares, discotecas, gimnasios, con el fin de evitar el contacto estrecho entre personas hasta el 30 de marzo de 2020, dicha medida podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.
2. Ordenar al comandante de Estación, realizar el respectivo cumplimiento del Decreto 056 de enero 26 de 2020, en lo referente a que después de las 10 de la noche no podrán permanecer menores en el espacio público sin la compañía de sus padres o un adulto responsable, quien sea sorprendido desacatando la norma podrá ser sujeto de la medida administrativa de restablecimiento de derechos y citado al día siguiente a la Comisaria de Familia de su competencia.
3. Facúltese al Comandante de Estación de Policía del Municipio de La Unión Valle, para que conforme lo establece el presente decreto realice los cierres de los establecimientos que no acaten la norma, imponiendo las sanciones establecidas para ello en la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.
4. En consecuencia y siguiendo las directrices del Gobierno Nacional los niños, niñas y jóvenes de instituciones de Educación Pública y Privada,

WJ

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
 E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 6] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

así como las modalidades de atención a la Primera Infancia que presta el ICBF a los niños entre 0 y 5 años; desde el 16 de marzo y hasta el 19 de abril estarán en receso estudiantil y no tendrán clases presenciales para proteger la salud de todos, tiempo en el cual es importante que permanezcan en casa como medida de autocuidado.

5. A partir del 20 de abril de 2020, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará la forma como se dará continuidad al calendario académico teniendo como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, así como de toda la comunidad educativa.

6. Ordenar a las dependencias de la Administración Municipal, adoptar las medidas de prevención y contención recomendadas por el Gobierno Nacional; de igual manera se solicita a las instituciones privadas, académicas, sociales, culturales, deportivas, y a la comunidad en general coadyuvar con las medidas higiénicas sanitarias para evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

7. Informar a través de la Secretaría de Tránsito Municipal, sobre las diferentes medidas de prevención frente al COVID-19 que se deberán implementar en el sistema de transporte público en el Municipio de La Unión Valle.

ARTÍCULO 2°. SEGUIMIENTO. La Subsecretaria de Salud Municipal en coordinación, concurrencia, y subsidiariedad de las autoridades administrativas, y sanitarias del departamento del Valle del Cauca y la Nación, velará por el cumplimiento de las disposiciones que establezca el Gobierno Central y lo consagrado en el presente decreto.

ARTICULO 3°. SANCIONES. Quien incurra en el desacato de las medidas acá establecidas podrá ser sujeto de lo contemplado en el artículo 368 del Código Penal - Modificado por la ley 1220 de 2008; que establece –. “El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”.



El presente acto administrativo es de carácter temporal y rige a partir de las 14:00 horas del 16 de marzo de 2020 y podrá ser modificado o adicionado según las circunstancias, de igual manera podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 6] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	DECRETOS	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

Dado en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 16 MAR 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA

Alcalde Municipal

Proyectó: José Mauricio Becerra Quiceno - Sec de Gobierno y Derechos Humanos.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co